



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° 064 DE 2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA ASIGNADA A LA
GERENCIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

MEGAUTOS S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor RODRIGO MENDOZA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y MEGAUTOS S.A.S., con Nit 901.593.877-4, representada legalmente por el señor JUAN ANDRÉS SANTA MARÍA GIRALDO, con cédula de ciudadanía no. 98.664.935, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financiera y administrativas entre otras, para asegurar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la Entidad. 2) Que de conformidad con lo anterior, la Entidad debe de cubrir la necesidad del siguiente servicio: Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta asignada a la gerencia, con el fin de garantizar el desplazamiento y normal funcionamiento del vehículo ya que el mismo es utilizado para el desplazamiento del Gerente en el desempeño de sus funciones cotidianas, el desarrollo de la labor que desempeña que en muchas ocasiones debe desplazarse por fuera del edificio Lotería de Medellín en busca del cumplimiento de las fases del proceso administrativo, las cuales son: Planear, Organizar, dirigir, coordinar y controlar; además debe en algunos momentos realizará visitas a los distribuidores que se encuentran en todos los Municipios del Departamento de Antioquia; Los cuales debe visitar en ejercicio del control de la ilegalidad de los juegos de suerte y azar, a través del programa "juegue legal". Por esta razón se hace necesario adelantar un proceso contractual para cubrir el mantenimiento del vehículo evitando así accidentes por fallas mecánicas. 3) Que por lo anterior se hace necesario adelantar proceso contractual, ya que la Entidad en la actualidad no tiene: (i) el personal calificado para dicha labor (ii) insumos que se requieren para cubrir esta necesidad. Por tal motivo la entidad se ve en la necesidad de contratar este servicio, con el concesionario MEGAUTO S.A.S, empresa que es la autorizada por la marca Mitsubishi para tal fin, ya que la camioneta Montero Sport Takai con placa FPZ580 asignado a la gerencia de la Lotería de Medellín, conservaba todavía el statu de nuevo vehículo, por tal motivo está en garantía y los mantenimientos debe ser realizados en el concesionario donde se compró para evitar inconvenientes futuros relacionados con el incumplimiento de la garantía, por esta razón la entidad se ve en la necesidad de contratar estos servicios, con esta empresa para efecto de no llegar a perderla, puesto que si se lleva a otro concesionario se perdería la misma, siendo esta la empresa idónea para el cubrimiento de tales servicios como se describen en el objeto del contrato. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 13 de marzo de 2025. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

OBJETO Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta asignada a la gerencia de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **ALCANCE:** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta, el contratista deberá realizar la verificación y/o cambios del sistema eléctrico y todos sus componentes; Cambio de filtro aceite, verificación y/o cambio filtro de aire acondicionado de la cabina, Verificación y/o cambio de Sistema de Limpiabrisas (Plumillas/Aspersor), verificación y/o cambio del seguro cierre capo, Diagnóstico y/o cambio de la batería, Diagnostico y/o cambio del MUT. **PARAGRAFO:** El contratista podrá realizar el cambio de las partes del vehículo que se encuentren averiadas, en mal estado o que no funcionen, que no estén cubiertas por la garantía del vehículo, previa aprobación del contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo para la vigencia 2025 cada vez que se cumpla con el tope de recorrido necesario para tal fin: Primer mantenimiento preventivo y correctivo 2025 se realizará cuando este llegue a los 60.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, cambio Aceite, cambio filtro, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, engrase eje propulsor y rotulas, revisión de frenos, alineación dirección – balanceo, revisión sistema aire acondicionado. Segundo mantenimiento preventivo y correctivo 2025 se realizará cuando este llegue a los 65.000 km se hará: verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, Lavado y aspirado interior, Cambio Aceite, Cambio Filtro Aceite, Verificación Sistema de Limpiabrisas (Plumillas/Aspersor), Verificación seguro cierre capo, Diagnóstico de la batería, Diagnostico MUT. Tercer mantenimiento preventivo y correctivo 2025 se realizará cuando este llegue a los 70.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, cambio Aceite, cambio filtro, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, engrase eje propulsor y rotulas, revisión de frenos, alineación dirección – balanceo, revisión sistema aire acondicionado. Cuarto mantenimiento preventivo y correctivo 2025 se realizará cuando este llegue a los 75.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, desgaste llantas Verificación estado visual del vehículo, Verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor Verificación estado de correas, Verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, Verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, Verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, Lavado y aspirado interior, Cambio Aceite, Cambio Filtro Aceite, Verificación filtro de aire acondicionado de la cabina, Verificación Sistema de Limpiabrisas (Plumillas/Aspersor), Verificación seguro cierre capo Diagnóstico de la batería Diagnostico MUT. 2) Ejecutar todos los trabajos y labores que sean necesarias para completar el mejoramiento de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimiento dentro del alcance del contrato. 3) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato. 4) Suministrar para los



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato. 4) Suministrar para los servicios requeridos los elementos de la mejor calidad o como mínimo la requerida en las especificaciones técnicas, la Lotería de Medellín a través de su supervisor rechazará cualquier servicio que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas. 5) Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems que lo integran. 6) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para el desarrollo de los servicios requeridos. 7) Garantizar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del proceso. 8) Generar las facturas que respaldan las actividades del contrato. 9) Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier situación que a su criterio implique modificación a los servicios y por ende resulte necesaria una modificación contractual, condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del supervisor de la Lotería de Medellín. 10) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establecidas por la ley.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: A) Realizar el pago al contratista conforme se vayan generando las facturas del contrato según la forma establecida del mismo. B) Poner a disposición del Contratista el vehículo (camioneta Montero Sport Takai con placa FPZ580 asignado a la gerencia) para los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos que se necesiten. C) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio de actividades hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) IVA INCLUIDO.. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original acompañadas de las ordenes de servicio de cada actividad desarrollada durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social y estar al día con los para fiscales, documentos que en todos casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 193 del 27 de enero de 2025 y compromiso presupuestal No. 493 del 25 de marzo de 2025, proveniente del rubro presupuestal 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.07.052 GV_DI_SF_ (Servicios de mantenimiento).

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 471/ 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 514-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al subgerente financiero de la Entidad, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



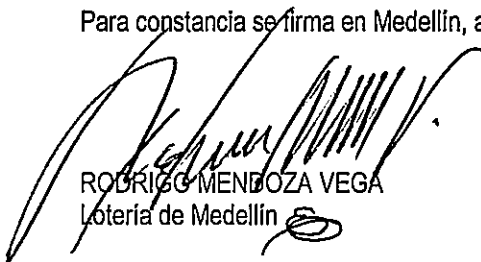
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

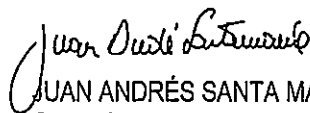
acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

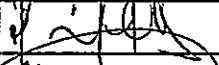
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 48 No. 20-103, CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, a los 26 días de marzo de 2025.


RODRIGO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín


JUAN ANDRÉS SANTA MARÍA GIRALDO
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Aprobó	Francisco Javier solo Ángel	Subgerente Financiero	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160